

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE EN RELACIÓN CON
“AyT ICO-FTVPO CAJA MURCIA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”**

De: **AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**, en su condición de Sociedad Gestora de AyT ICO-FTVPO CAJA MURCIA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
Paseo de la Castellana, 143 – 7º
28046 Madrid

A: **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**
Miguel Ángel, 11 – 1ª planta
28010 Madrid

D. Luis Miralles García, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la “**Sociedad Gestora**”), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 143, 7ª planta, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en su condición de Director General de la entidad, debidamente facultado al efecto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y normativa aplicable, y en relación con el Fondo de Titulización AyT ICO-FTVPO CAJA MURCIA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, (el “**Fondo**”) cuyo Folleto Informativo (el “**Folleto**”) fue registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 25 de junio de 2009,

COMUNICA

- I. Que, habiendo sido requerida a tal efecto por CAJA DE AHORROS DE MURCIA (la “**Entidad Cedente**”), la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, ha acordado proceder a la modificación de la Escritura de Constitución del Fondo mediante el otorgamiento, conjuntamente con la Entidad Cedente, quien es asimismo titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo, de una escritura en la que se acuerda proceder a la modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, otorgada en esta misma fecha ante el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafría (la “**Escritura de Modificación**”).
- II. De conformidad con lo previsto en la Escritura de Modificación, en la fecha de hoy se procede a **(i)** la supresión de los intereses de demora devengados por la falta de pago a la Entidad Prestamista de los intereses devengados y reembolso de principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales en caso de insuficiencia de los Fondos Disponibles en una Fecha de Pago y **(ii)** la ampliación del margen a aplicar a la cantidad a abonar por parte de la Entidad de Contrapartida al Fondo conforme al Contrato de Swap.



III. Dichas modificaciones tendrán efecto desde la última Fecha de Pago que tuvo lugar el día 28 de octubre de 2009.

Los términos que en esta Comunicación aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución y/o el Folleto, salvo que se disponga otra cosa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 25 de enero de 2010.

D. Luis Miralles García
Director General
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.